



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00002-00. ALIMENTOS. SEGUNDA SOFIA MOSQUERA VS ROMULO ABIDEL SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se envió el link del expediente al Defensor del Pueblo en representación del señor ROMULO ABIDEL SANCHEZ el día 21 de junio de 2020, a partir del cual comenzó a correr el traslado correspondiente, el cual se cumplió el pasado 6 de julio y el apoderado contestó la demanda el 29 de junio, es decir dentro del término y presentó excepciones. Por otra parte, el apoderado judicial allega oficio de Fedecafe. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1138

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el demandado ROMULO ABIDEL SANCHEZ LOZADA, a través de su apoderado judicial ha dado contestación a la demanda y ha propuesto excepción de mérito, denominada: *"Inexistencia de la Obligación Alimentaria"*, de las mismas córrase traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas, traslado que será por el término de tres (3) días conforme lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

El oficio de la Federación Nacional de Cafeteros se agregara al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00002-00. ALIMENTOS. SEGUNDA SOFIA MOSQUERA VS ROMULO ABIDEL SANCHEZ

PRIMERO.- Correr Traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante pare que se pronuncie sobre la excepción de mérito propuesta por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO:. Agregar para que obre y conste el oficio remitido por la Federación Nacional de Cafeteros.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 107 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _9 de julio de 2021_

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00002-00. ALIMENTOS. SEGUNDA SOFIA MOSQUERA VS ROMULO ABIDEL SANCHEZ

Código de verificación:

5891532bad607c723964c14072e6c7a7232e2144f5b95bfb8e06499f3f79d8f4

Documento generado en 08/07/2021 01:47:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>